

BOLETIN DE COLECCIÓN OFICIAL DEL 13 DE AGOSTO DE 1912.

VALORES DEL ESTADO		GABINETE DE MONEDA		VALORES DE SOCIEDADES		VALORES DE OBLIGACIONES	
FECHA	N.º	4 POR 100 PERPETUO.—(C) sujeta.	N.º	FECHA	N.º	ACCIONES	ACCIONES
11-12-911	85,20	Serie N, de 50.000 pesetas nominales...		12-8-912	450,00	Banco de España.....	500
2-8-912	84,55	" B, de 25.000 "		12-8-912	292,10	Compañía Arrend. de Tabacos...	500
2-8-912	84,85	" D, de 12.500 "		12-8-912	238,00	Banco Hipotecario de España...	500
11-2-912	85,00	" C, de 5.000 "		3-8-912	90,00	Banco de Castilla.....	200
12-1-912	80,80	" E, de 2.500 "		7-8-912	142,00	Banco Hispano Americano....	500
9-7-912	88,00	" A, de 100 "		9-8-912	128,00	Banco Español de Crédito....	200
11-2-912	86,60	" F, de 200 "		7-8-912	286,00	Unión Española de Explosivos...	100
13-2-912	86,60	" G, de 100 "		12-8-912	45,00	Soc. Gral. An. Espña. Proferontox...	500
2-8-912	84,85	En diferentes series.....		9-8-912	16,10	" " " Ordinarias.....	500
		4 POR 100 INTERIOR (20 de Octubre 1906)		18-7-912	295,00	Altos Hornos de Vizcaya....	500
12-8-912	85,20	Serie N, de 50.000 pesetas nominales...		17-7-912	30,00	La Papelera Española.....	500
12-6-912	85,35	" B, de 25.000 "		7-8-912	32,00	Unión Alcohólica Española...	500
12-8-912	86,45	" D, de 12.500 "	85,55	11-7-910	39,50	C.º Gral. Mad.º de Electricidad...	100
12-8-912	85,70	" C, de 5.000 "	85,80	11-6-911	60,50	Sociedad de Chamberí.....	500
12-8-912	85,75	" B, de 2.500 "	85,80 y 85	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500
12-8-912	87,90	" A, de 100 "	87,10	10-8-912	69,00	Ferrocarriles M. E. A.....	475
12-8-912	88,10	" H, de 200 "	88,25 y 10	7-8-912	514,00	Idem Norte de España.....	575
12-8-912	88,10	" G, de 100 "	83,25 y 50	12-8-912	486,00	R.º Español del Rio de la Plata	
8-8-912	85,75	En diferentes series.....					485,50 y 485
		4 POR 100 AMORTIZABLES					
		4 PERPET.		12-8-912	102,95	Cédulas del Banco Hipotecario...	500
8-8-912	85,30	En diferentes series.....		9-8-912	81,00	Soc. Gral. An.º Española.....	500
		4 POR 100 AMORTIZABLES		10-10-910	21,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad...	500
6-8-912	94,70	Serie N, de 25.000 pesetas nominales...		10-5-910	69,00	Sociedad de Chamberí.....	500
6-8-912	94,70	" D, de 12.500 "	94,15	10-1-912	69,00	Mediodía de Madrid.....	500
10-8-912	95,00	" C, de 5.000 "		10-7-912	103,00	P. E. E. L. A. Valladolid a Arga. Serie A...	500
5-8-912	95,00	" B, de 2.500 "		10-3-909	102,00	Id. Id. Id. Id. " B...	500
8-8-912	95,00	" A, de 100 "	94,40	10-8-912	96,25	Id. Id. Id. Id. " C...	500
12-8-912	94,50	En diferentes series.....	94,20			Id. Norte de España. Sesión 17 de Mayo 1905.	
		4 POR 100 AMORTIZABLES		15-7-912	10,70	" " " 1.º serie.....	475
		Al contado,		27-6-912	22,60	" " " 2.º ".....	475
12-8-912	102,15	Serie N, de 50.000 pesetas nominales...		31-7-912	82,10	" " " 3.º ".....	475
12-8-912	102,15	" B, de 25.000 "		31-7-912	82,00	" " " 4.º ".....	475
10-8-912	102,40	" D, de 12.500 "	102,20	31-7-912	70,00	" " " 5.º ".....	500
12-8-912	102,35	" C, de 5.000 "	102,30				
12-8-912	102,30	" B, de 2.500 "	102,30	12-8-912	75,00	Obligaciones.....	100
12-8-912	102,35	" A, de 100 "	102,30	12-8-912	82,50	Idem por resultas.....	500
12-8-912	102,25	En diferentes series.....	102,30 y 20	1-7-912	93,00	Id. para pago de apropiaciones en el interior...	100
				2-8-912	94,00	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.....	500
						Diputación provincial de Madrid.	
				8-7-912	50,00	Obligaciones.....	500

PRENETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	46,800
Idem, en corriente.....	0,000
Idem, en prójimo.....	0,000
Depositos del 4 por 100 amortizable.....	37,600
4 por 100 amortizable.....	106,500
Acciones del Banco de España.....	3,500
Acciones del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2,500
Acciones.—Proferontox.....	0,000
Banco ordinario.....	0,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	0,000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Francos de París, 1000.....	325,000
Cambio medio.....	105,875
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Libras de Londres, 1000.....	2,000
Cambio medio.....	26,75

Boletín de Madrid. Núm. 227. 14 Agosto 1912. Anexo Núm. II. Pág. 461

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Agosto de 1912.

Por interrupción de las líneas telegráficas francesas no hemos recibido casi ninguno de los telegramas extranjeros, por lo cual es imposible formar juicio exacto de la situación atmosférica de hoy.

Parece sin embargo, que existe en el Mediterráneo una depresión por cuyo influjo soplan en toda España vientos del Norte, algo fuertes en general. Ha llovido en Galicia y Cantabria, estando el cielo nublado por todo el Norte de la península.

La temperatura ha descendido algunos grados de ayer á hoy.

La máxima de ayer fué de 39 grados en Zaragoza, y la mínima de hoy ha sido de 7 grados en León, Avila y Segovia.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Melilla, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta y Misión católica de Tánger.

Por interrupción de las líneas telegrá-

ficas francesas faltan muchos telegramas, siendo difícil apreciar la situación atmosférica de hoy.

Existe en el Mediterráneo una depresión que produce vientos algo fuertes del N. en toda la península.

Parece, sin embargo, que el tiempo presenta tendencia á mejorar.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del martes 13 de Agosto de 1912

Parque del Retiro. (Altitud 667 mts.)

HORA	Barómetro en m. y 40"	Tem- peratura en gr.	Humedad relativa en %	VIENTO		Dirección del viento	Fuerza en m/s	NOTA
				Dirección	Fuerza en m/s			
0	704.16	21.8	39	WNW	2	Muy flojo.		Temperatura máxima á la sombra..... 26.0
4	703.92	17.4	64	WNW	4	Moderado.		Idem mínima á la ídem..... 14.5
8	705.81	16.7	34	NE	4	Idem.		Idem máxima al Sol en el vacío..... 35.0
12	706.27	21.2	29	NE	3	Flojo.		Idem mínima junto al suelo..... 11.0
16	706.80	21.9	31	N	3	Idem.		Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 330
20	706.78	18.6	35	N	3	Idem.		

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En el anuncio para la subasta del trozo 2.º de la carretera de Cangas de Morrazo á la de Pontevedra á Campesancos (Pontevedra), publicado en la GACETA de hoy, aparece por error la cifra de pesetas 186.342,34 para presupuesto de dicha obra, siendo así que el verdadero es de 185.424,34 pesetas.

Madrid, 12 de Agosto de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.
S—571

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 28 del mes actual, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedras para la reparación de la carretera de La Línea á la Estación de San Roque, sección de La Línea á Gibraltar, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 24.942,51 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 del acto, y en todos los Gobier-

nos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 250 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana, entre los autores de aquéllas, y al terminarlo dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 12 de Agosto de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—522

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 25 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º (primer trayecto) de la tercera sección de la carretera de Esplaza de Francolí á Flix, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 195.178,73.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 1.º de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Agosto y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º (primer trayecto) de la tercera sección de la carretera de E-pluga de Francolí á Flix, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—590

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Utiel á la de Casas Ibáñez á Requena, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 129.212,73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 25 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 6.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 3 de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Agosto, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Utiel á la de Casas Ibáñez á Requena, provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de

las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—582

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de Septiembre á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la Sección de Riosco á Villafrata, en la carretera de Frechilla á Tordesillas, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 191.377,52 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 25 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 3 de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Agosto y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la Sección de Riosco á Villafrata en la carretera de Frechilla á Tordesillas, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—586

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Puebla de Sanabria á Portugal, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 170.192,13 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 25 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 9.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 3 de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Agosto y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Puebla de Sanabria á Portugal, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—584

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de 192.º de Jaraba, de la carretera de la Franquera á Jaraba, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 101.593,22 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos

nos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, bellándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de Ministerio de Fomento, en los horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 25 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de alfiler unido con un cordón, con el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que sea dote haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, no procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 3 de Agosto de 1912.—El Director general, Zerita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., cubierto del anuncio público de fecha 3 de Agosto y en consecuencia por y recibido que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Ibañeta de Jaraba, en el territorio de la Trancquera á Jaraba, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haya, admitiendo ó mejorando, liza y lienamento, el tipo fijado, pero admitiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á proporcionar la ejecución de las obras, así como toda igualdad en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)
S—585

Intendencia Militar de la Plaza de Meija.

El Jefe administrativo de la Plaza de Meija.

Hace saber: Que no habiendo tenido resultado positivo la primera subasta que se celebró el 31 de Julio último para intentar la contratación á precios fijos del servicio de subsecciones militares á las fuerzas del Ejército y Guardia Civil armadas y transportes en esta Plaza durante un año y tres meses más si así conviene á los intereses del Estado, ha dispuesto el Excmo. Sr. Comandante militar de esta plaza, Sr. D. ... (corriente, se verificó por una segunda subasta, con igual objeto, en la cual se presentaron las siguientes proposiciones: ... los precios límites que se contemplan se expresan y en el pliego marcan en el vigente Reglamento de contratación, esto que tendrá lugar el día 28 del corriente, á las once horas, en su Jefatura administrativa de la Plaza, sita en esta ciudad, calle Mar-

qués de las Cuevas, número 6, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir, todos los días no festivos, desde las nueve hasta las tres horas, y que por su mucha extensión no se publican, debiendo ajustarse las proposiciones que se presentan al modelo que al final de este anuncio se inserta y deberán ser expedidas en papel sellado, clase ordinaria, de una pasada, sin onduladas ni raspaduras á menos que estén salvadas debidamente por los oferentes.

Dicho acto tendrá lugar ante el Tribunal de subasta que se designe, con asistencia de Notario, y será presidido por el Jefe administrativo de la Plaza, debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado.

Para el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo caso á una licitación por pujas á la baja, durante quince minutos, entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor más la suya, y caso de subsistir la igualdad se determinará por sorteo la adjudicación del servicio.

Los oferentes que sean apoderados deberán exhibir el poder otorgado á su favor ante Notario, indicándolo en este caso con la antelación en su proposición y acompañar al mismo la cédula personal y recibo de la Contribución Industrial del poderdante por el concepto que comparezca.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1900 (O. G. núm. 157), ley de Promoción á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los precios límites que han de ser tipo en el acto de la subasta, son: pan, á 24 céntimos de peseta ración; cebada, á 92 céntimos de peseta ración, y paja á seis pesetas quintal métrico.

La garantía para poder tomar parte en la subasta es el 5 por 100 de lo calculado como suministro probable durante el tiempo por el que se contrata el servicio, y tomando por base los precios límites propuestos asciendo á 2.225,40 pesetas.

Meija, 10 de Agosto de 1912.—El Jefe administrativo.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., domiciliado en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., entorade del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ..., referente á la subasta original de este anuncio y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con arreglo y sujeción á las cláusulas establecidas en los citados pliegos, á su más exacto cumplimiento mediante los precios siguientes:

La ración de pan de 630 gramos á tantos céntimos de peseta (en letra). La ración de cebada de tantos kilos á tantos céntimos de peseta (en letra). El quintal métrico de paja á tantas pesetas tantos céntimos (en letra). Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, la carta de pago del depósito hecho en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de ésta en la Delegación de Hacienda de la provincia de ..., ascendente á ... pesetas (en letra), su cédula personal ó pasaporte de extrajero ó en su caso, ó poder á la libre también en su caso y recibo de la Contribución Industrial del último trimestre según el concepto en que comparece.

(Fecha y firma del proponente.)
S—587

ADMINISTRACION PROVINCIAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Por la presente, y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para instruir expediente de reintegro de 6.262 pesetas, intereses de comora y gastos á que mancomunadamente fueron condenados D. José Joaquín Bellvar, D. Angel Alcóniz y D. Juan Herrera del Cuato, por sentencia de 22 de Agosto de 1881 y en armonía con lo prevenido en el número 1.º del apartado letra A del artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero á los citados señores Ordenador general de Pagos, Interventor y Tesorero que fueron de Santa Clara (Cuba) y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparece inserto este requerimiento en la GACETA DE MADRID, ingresen en Arca del Tesoro la expresada suma de 6.262 pesetas, como partida de abanco, con más los intereses legales por demora sobre dicha cantidad desde 1.º de Abril de 1880 hasta la fecha en que el reintegro se verifique, así como el de los demás gastos que se hayan originado en el expediente, á cuyo efecto deberán comparecer previamente en el mismo ante el Delegado instructor que suscribe, para entorarse del importe total á que ascienda la liquidación del descubierto, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo de ocho días sin que los requeridos hayan comparecido, se procederá por la vía de apremio contra todos los bienes muebles, semovientes ó inmuebles que sean de su propiedad.

Madrid, 9 de Agosto de 1912.—El Director general, Cenón del Alisal.

P—2980

Por la presente, y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para instruir expediente de reintegro de 535 pesetas 34 céntimos á que fueron condenados mancomunadamente y subsidiariamente D. Carlos de León, D. José María Cortés y D. Miguel Guardado, y en armonía con lo prevenido en el número 1.º del apartado letra A del artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero á los citados señores Craxeros que fueron de la Administración de Matanzas (Cuba), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparece inserto este requerimiento en la GACETA DE MADRID, ingresen en Arca del Tesoro la expresada suma de 535 pesetas 34 céntimos, como partida de abanco, con más los intereses legales de comora sobre dicha cantidad y el importe del papel sellado invertido y que se invertirá en las actuaciones hasta que se verifique dicho reintegro, así como el de los demás gastos que se hayan originado en el expediente, á cuyo efecto deberán comparecer previamente en el mismo ante el Delegado instructor que suscribe, para entorarse del importe total á que ascienda la liquidación del descubierto, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo de ocho días sin que los requeridos hayan comparecido, se procederá por la vía de apremio contra todos los bienes muebles, semovien-

tes é inmuebles que sean de su propiedad.

Madrid, 9 de Agosto de 1912.—El Director general, Cenón del Alisal. P—2981

Por la presente, y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para instruir expediente de reintegro de 21.145 escudos 130 milésimas, á que fueron condenados D. Eduardo Esteban y D. Ramón Garrido, y en armonía con lo prevenido en el número 1.º del apartado, letra A, del artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero á los citados D. Eduardo Esteban y D. Ramón Garrido, Administrador y Contador que respectivamente fueron de Puerto Príncipe (Cuba), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este requerimiento en la GACETA DE MADRID, ingresen en arcas del Tesoro la expresada suma de 21.145 escudos 130 milésimas como partida de abono y el importe del papel sellado invertido y se invierte en las actuaciones hasta que se verifique dicho reintegro, así como el de los demás gastos que se hayan originado en el expediente, á cuyo efecto debería comparecer previamente en el mismo, ante el Delegado instructor que suscribe, para enterarse del importe total á que ascienda la liquidación del descubrimiento, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo de ocho días sin que los requeridos hayan comparecido, se procederá por la vía de apremio contra todos los bienes muebles, semovientes é inmuebles que sean de su propiedad.

Madrid, 7 de Agosto de 1912.—El Director general, Cenón del Alisal. P—2949

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra. NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Pérez Portela del Ayuntamiento de Oya, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasó de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, cara larga, nariz regular, color pálido.

Pontevedra, 8 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Ignación. P—2825

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Camilo Alvarez Comasana, del Ayuntamiento de Bayona, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasó de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil en tanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Mariano una ex-

cepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y siete años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, nariz regular.

Pontevedra, 6 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Ignación. P—2823

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Benito Martínez y Martínez, del Ayuntamiento de Puentevedras, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasó de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Constantino una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara llena, nariz regular, color trigüño, cejas particulares ninguna.

Pontevedra, 8 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Ignación. P—2824

Administración del Correo Central.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Antonio Moreno Núñez, Oficial quinto que fué del Cuerpo de Correos y estuvo adscrito á esta Administración del Correo Central, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la misma provincia, comparezca por sí ó debidamente representado en esta Administración del Correo Central á recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en el expediente administrativo ordenado instruir por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino sobre reintegro de cierta cantidad abonada por el Estado como indemnización reglamentaria por extravío de un pliego de valores declarados, bajo aprehibimiento en otro caso de ser declarada reb-ido.

Madrid, 22 de Julio de 1912.—El Administrador Delegado, Julio Jiménez. P—2986

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Antonio Moreno Núñez, Oficial quinto que fué del Cuerpo de Correos y que estuvo adscrito á esta Administración del Correo Central, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la misma provincia, comparezca por sí ó debidamente representado en esta Administración del Correo Central á recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en el expediente administrativo ordenado instruir por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino sobre reintegro de cierta cantidad abonada por el Estado como indemnización reglamentaria por extravío

de 16 pliegos de valores declarados bajo aprehibimiento en otro caso de ser declarada reb-ido.

Madrid, 30 de Julio de 1912.—El Administrador-Delegado, Julio Jiménez. P—2935

Recaudación de Contribuciones de la zona de El Pozuelo.

D. Melchor Zaro Freguati, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de El Pozuelo, Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución de Débito de patentes, perteneciente al año 1910, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expresarán los oportunos mandamientos al señor Intendente de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quienes se refirió la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acudir en intercepción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Declar que se cita.

D. Bernardo de la Serra, 43,60 pesetas. En El Pozuelo á 5 de Julio de 1912.—El Recaudador, Melchor Zaro. P—2924

Agencia ejecutiva de la zona de Figueroas.

D. Candido Matís Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría en la zona de Figueroas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución urbana, correspondiente al año 1910, del pueblo de Castañón de Ampurias, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 27 de Diciembre de 1910, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Catalina Culliel Reynalt, 3.18 pesetas.
- Herederos de Elogracia Fábrega, 2.38.
- Los mismos, 1.50.
- Mariángela Ferrer, hoy Juan Delmau, 2.66.
- Teresa Gumená, 1.50.
- Peño Musigall Casadovall, 2.54.
- El mismo, 17.16.
- El mismo, 5.03.
- Magdalena Serra, 2.07.
- El mismo, 2.85.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se las notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Castelló de Ampurias, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, 2.º, de esta ciudad.

Figueras, 3 de Julio de 1912.—José Cortés.
P—2854

D. Jesús Cortés Lago, Agente ejecutivo Auxiliar de la Arrendataria en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda Pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1911, del pueblo de Avignonet, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 30 de Enero de 1912 la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Jaimo Ballmajó, 1.37 pesetas.
- Miguel Tajó, 5.51.
- José Roura, herederos, 5.30.
- Damián Roura Calcerán, 5.61.
- Juan Bonal, 13.91.
- Pedro Garriga, 1.11.
- Bernardo Padrós, 1.63.
- Francisca Pon, 1.34.
- José Baqué, 9.75.
- José Cortada, 2.02.
- José Poch, 2.45.
- Silvestro Ricart, 2.83.
- Antonio Vila, 1.75.

Y como no consta que los deudores expresados tenga en la localidad persona

que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se las notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Avignonet y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, núm. 8, 2.º, de esta ciudad.

Figueras, 26 de Julio de 1912.—Jesús Cortés.
P—2052

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. María Coderch Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al segundo trimestre de 1912, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expurgo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Junio dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Juan Climent Rogolt, 0.21 pesetas.
- José Puig y María Jofra, 2.22.
- Francisco Barceló, 10.93.
- María Cabreja Carreras, 2.22.
- Francisco Carrador Lloréns, 2.
- Antonio Roselló Barnó, 2.65.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, Plaza de Salmerón, número 19, primero.

«Así pues, en cumplimiento de lo preceptado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales.

«Así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y *Gaceta de Madrid* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Calanjo, á 15 de Julio de 1912.
El Agente ejecutivo, Martín Coderch.
P—2839

D. María Coderch Pons, Recaudador ejecutivo, Auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución sobre utilidades, correspondientes al año 1912, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expurgo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Junio, dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Salvo Bonany Margarit, 2.21 pesetas.
- José Ferrer Borrata, 2.97.
- Cipriano Pons Huestach, 1.48.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

«Así pues, en cumplimiento de lo preceptado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Castillo de Aro á 9 de Julio de 1912.—El Agente ejecutivo, Martín Coderch.
P—2841

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

En el expediente individual de apremio que por débitos de Contribución rústica, se instruyo en esta Agencia, contra D. Melitón Gurela Mascarell, se ha dictado con esta fecha, la siguiente

«*Providencia.*—Vista la proposición presentada en la anterior subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal, se adjudica el remate de la finca subastada á D. José Luis Ru z Jiménez, por la suma de 977 pesetas con 78 céntimos, por que la remató, y otórguese al mismo la oportuna escritura de venta, para cuyo acto se señala el día 24 del actual, á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia y ante el Notario D. Pedro Martínez y Martínez.

«Notifíquese esta providencia al rematante y deudor, apareciendo á éste último que de no comparecer en el local

designado el día y hora señalados á dicho objeto, se otorgará en su nombre referida escritura por el que provee.

«Así lo acuerdo, etc.—El Agente, Patricio López.»

Y para que tenga su debida notificación la providencia preinserta, libro la presente que deberá insertarse en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por tratarse de deudor de domicilio desconocido.

Murcia, 2 de Agosto de 1912.—El Agente, Patricio López. P—2931

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Felix de Lobregat.

Contribución urbana.—Termino de Martorell.—Tercero y cuarto trimestre de 1909, años 1910 y 1911.—Primero y segundo trimestre de 1912.

D. Juan Claramunt y Codinach, recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Felix de Lobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos del concepto y ejercicios arriba expresados contra los herederos de Luisa Vilaseca, cuyo domicilio se ignora, ha sido dictada con fecha 26 de Julio actual, la providencia del tenor siguiente:

«*Providencia de acumulación.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan del débito que por el mismo concepto de territorial aduenda el contribuyente herederos de Luisa Vilaseca, considerándose apremiables en el mismo grado de apremio en que se encuentra la atrasada; y para realizar el total descubierto procedase al embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente á cubrir el débito total de importe 88 pesetas ocho céntimos, según liquidación practicada.

«Y no constando tenga el expresado deudor en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto para que sirva de notificación al expresado deudor.»

Martorell, 29 de Julio de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Juan Claramunt. P—2950

Agencia ejecutiva de la zona de Santafé.

D. Cristóbal Canteras y Ruiz, Agente ejecutivo del Pósito de Santafé.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos al Pósito municipal de esta población, correspondientes

al descubierto de varios años, se encuentran comprendidos los deudores siguientes:

REPÚBLICA ARGENTINA

- Manuel Rodríguez Campos, 203,17 pesetas.
- Manuel Gallardo Jiménez, 128,98.
- Miguel Fernández Lezano, 73,53.
- Manuel Camacho Martín, 94,67.
- Antonio Rodríguez Sánchez, 76,30.
- Francisco Rodríguez Fernández, 75,62.
- Fernando Rodríguez Sánchez, 168,33.
- Valentín Espino Martín, 137,62.
- José Zamora Wicias, 33,52.
- Ramón Sánchez Altombra, 68,77.
- José Escobedo Pérez, 87,52.
- Juan de Dios Calero Hurtado, 112,40.
- Antonio Isla Cuéllar, 58,45.
- Antonio Lláñan Moreno, 134,03.
- Juan de Dios Calero Fernández, 209,78.
- Agustín Rodríguez Gutiérrez, 95,72.

PARADERO IGNORADO

- José Villafranca Rodríguez, 121,52.
- Manuel Baltasar Nieves, 158,02.
- José Cuevas García, 72,16.
- Antonio Nieves Fernández, 158,90.
- Antonio Anguita Romero, 53.
- Francisco Martos Lozano, 71,92.
- Antonio Fernández Contreras, 81,02.
- Antonio Contreras Rodríguez, 112,63.
- Rafael Camacho Ruiz, 85,08.
- Juan Cabezas Garceta, 87,38.
- Ana Reyes Berenguer, 87,33.
- Ana Santiago María, 85,08.
- José Rueda Vega, 112,40.
- Ana Santiago María, 81,22.
- Antonio Castillo Contreras, 125,25.
- Manuel Cuéllar González, 55,45.
- Manuel Zarco Díaz, 120.
- Manuel Villafranca Pérez, 60,47.
- Alfonso Pérez Gladines, 80,47.
- Juan Alvarez Sánchez, 60,47.
- José Maroto López, 126,12.
- Juan Ortega Carrillo, 90,33.

Y como, según los datos adquiridos, se hallan dichos deudores en la República Argentina y paradero ignorado, quienes á pesar de figurar como vecinos de esta localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de haber dejado de designar representantes, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 6 de Octubre de 1910, dictó el señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor ó responsable, objeto de este expediente de apremio.

«Notifíquese al deudor ó responsable esta providencia á fin de que puedan satisfacer su crédito ó responsabilidad durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá á la traba de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán

los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y para que tenga lugar la notificación de los deudores relacionados, extiendo el presente que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción expresada, se publicará por una sola vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Santafé á 4 de Julio de 1912.—El Agente ejecutivo, Cristóbal Contreras. P—2467

Agencia ejecutiva de la zona de Tarragona.

Pueblo de Valls.—Concepto de Derechos reales.—Año de 1911.

D. Ramón Travé Banalges, Agente ejecutivo de Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Agustín Blasí Sauri, por débitos del indicado concepto y año, de domicilio ignorado, y sin que conste tenga en esta ciudad persona que lo represente, se ha dictado en fecha 10 de Junio próximo pasado la siguiente

«*Providencia.*—Visto el informe emitido por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, fecha 13 de Mayo último, en el que se ordena el embargo sobre un censal, propiedad del deudor en este expediente D. Agustín Blasí Sauri, y no habiendo satisfecho el indicado deudor, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda pública, más los recargos de apremio y las costas y gastos causados, procedase inmediatamente á la traba de embargo de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de bienes que se designen al efecto.»

Relación que se cita.

Un censal, de capitalidad 1.000 libras catalanas, igual á 2.666,57 pesetas, y pensión de 30 libras anuales, que hace y presta D. José Garriga Robert, afecto á una casa situada en la calle del Carmen, número 20, de esta ciudad, é inscrito en el Registro de la Propiedad al folio 161 del tomo 118, y que le legó D.ª Josefa Bertrán Roma en su testamento, autorizado por el Notario de esta, D. José Salva.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y para que pueda llegar á conocimiento del mismo, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y en las tablillas destinadas para los anuncios oficiales de las Casas Consistoriales de esta ciudad, firmando el señor Alcalde el duplicado de la papeleta de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Dado en Valls á 6 de Julio de 1912.—Ramón Travé. P—2469

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.
Ciudad-Real.....	Valdopeñas.....	Maestra de Sección.....	1.000
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Guadalajara.....	Pastrana.....	Idem.....	1.000
Burgos.....	Segovia.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Idem.....	San Ildefonso.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Toledo.....	Añover de Tajo.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Almorox.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Puebla de Don Fadriquo.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000

PLAZAS EN LAS ELEMENTALES

Escuelas de niños.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA ESCUELA	CLASE DE LA PLAZA	Sueldo antiguo que tiene asignado. — Pesetas.	Sueldo legal que le corresponde. — Pesetas.
Ciudad Real.....	Pozuelo de Calatrava.....	Niños.....	Auxiliar.....	500	1.000
Guadalajara.....	Herrería.....	Mixta.....	Maestro.....	500	1.000
Idem.....	Sigüenza.....	Niños.....	Idem.....	625	1.000

Escuelas de niñas.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA ESCUELA	CLASE DE LA PLAZA	Sueldo antiguo que tiene asignado. — Pesetas.	Sueldo legal que le corresponde. — Pesetas.
Cuenca.....	Motilla del Palancar.....	Párvulos.....	Maestra.....	625	1.000
Idem.....	Simarrillo.....	Mixta.....	Idem.....	500	1.000
Guadalajara.....	La Bodega.....	Idem.....	Idem.....	500	1.000
Idem.....	Oñite.....	Idem.....	Idem.....	500	1.000
Idem.....	Rillo.....	Idem.....	Idem.....	500	1.000
Idem.....	Cortés.....	Idem.....	Idem.....	500	1.000
Toledo.....	Oropesa.....	Niñas.....	Idem.....	625	1.000

Para tomar parte en las oposiciones, se exige:

1.º Ser español, mayor de veintidós años, cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos;

2.º Poseer el título de Maestro correspondiente, ó, en su caso, haber aprobado los ejercicios de reválida.

La posesión del título ó el haber abonado los derechos del mismo, es necesario para la toma de posesión.

Los anteriores requisitos se justificarán con las certificaciones correspondientes, expedidas en forma legal, y el título, con el documento original, testimonio notarial ó copia autorizada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia donde estuviese registrado.

Los documentos justificativos de todas las anteriores condiciones, se acompañarán á la solicitud de los opositores, antes de terminar el plazo de esta convocatoria, según dispone el artículo 14 del Reglamento de oposiciones á Cátedras y Auxiliares de 8 de Abril de 1910, que no resulta modificado por el de Escuelas de 3 de Junio siguiente.

Los aspirantes presentarán ó remitirán directamente á este Rectorado, exhibiendo ó reseñando su cédula personal conforme, sus instancias documentadas,

dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los expedientes que se presenten, deberán ser en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, durante los días laborables de los treinta antes señalados, de once á doce, que tanto cerrado definitivamente el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Sólo se admitirán después aquellos expedientes recibidos directamente por correo y que resulten depositadas en alguna Administración del mismo, dentro del plazo de esta convocatoria.

Los Tribunales para juzgar los ejercicios de estas oposiciones, que á tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de oposiciones á Escuelas de 2 de Junio de 1910, nombra esta Rectorado, según las respectivas listas de Jurados determinadas en el artículo 7.º del mencionado Reglamento, son los que á continuación se expresan:

PARA LAS VACANTES EN ESCUELAS DE NIÑOS

Presidente.

D. Mariano Viscasillas Erriza, Catedrático de Universidad.

Vocales.

D. Modesto María Pérez, Profesor de Escuela Normal.

D. Eugenio Córdoba Hernando, Maestro de Escuela pública.

D. Francisco Canva Paisón, Maestro de Escuela pública.

D. Andrés María Mayor y Sanz, Sacerdote.

SUPLENTE

Presidente.

D. Rafael Conde y Laque, Catedrático de Universidad.

Vocales.

D. Manuel Fernández y Fernández Navarrete, Profesor de Escuela Normal.

D. Valentín Urcola Urquiaga, Maestro de Escuela pública.

D. Luis Encaballe López, Maestro de Escuela pública.

D. José Echovarría Bulabarru, Sacerdote.

PARA LAS VACANTES EN ESCUELAS DE NIÑAS Y PÁRVULOS

Presidente.

D. Francisco Guer de los Ríos, Catedrático de Universidad.

Vocales.

- D.^a Nieves Guibelalde, Profesora de Escuela Normal.
- D.^a Andrea Avelina Lamas Bassó, Maestra de Escuela pública.
- D.^a María Luisa Oñentes y de Fraacisco, Maestra de Escuela pública.
- D. Justo Vicente López, Sacerdote.

EMPLÉTES

Presidente.

D. Salvador Torres Aguilar y Amat, Catedrático de Universidad.

Vocales.

- D.^a Josefa Barrera, Profesora de Escuela Normal.
 - D.^a Florestina Folgado Ibáñez, Maestra de Escuela pública.
 - D.^a Genoveva del Pino Valsera, Maestra de Escuela pública.
 - D. Alfonso Santamaría Poña, Sacerdote.
- Madrid, 8 de Agosto de 1912.—El Vice-rector, T. Montejo. P—

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tabuena.

D. José Rovillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tabuena. Haga saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de Cédulas de Médicos, pertenecientes al año 1910 de esta población, ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se lo notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Arturo Bizcarras, 75,05 pesetas.
Tabuena á 6 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Rovillo González. P—2636

Agencia ejecutiva de la zona de Ternel.

Pueblo de Camarona.—Derechos reales. Año 1912.

En el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución arriba expresada, han sido embargados, como de la propiedad del difunto D. Rafael Puertas Huerta, de los que es heredero, los bienes siguientes:

1. Un campo seco, sito en este término municipal, sin que conste la partida, de una hectárea 61 centiáreas de cabida, que linda: al Norte, con María Jimeno; Sur, con herederos de Teresa Huerta; Este, con Barranco; Oeste, con Peñas del Cañónizo.

2. Otro campo seco sito en el mismo término, partida El Pozuelo, de 75 áreas 48 centiáreas de cabida, que linda: al Norte, con Barranco; Sur, con Marcelino Pérez; Este, con Peñas; Oeste, con Francisco Güemes.

3. Otro campo seco, sito en el mismo término, partida Mataura, de 88 áreas seis centiáreas de cabida, que linda: al Norte, con camino; Sur, con herederos de Ramón Esteban; Este, con Santiago Navarrete; Oeste, con Joaquina García.

4. Otro campo seco, sito en el mismo término, partida Cañadillas, de seis áreas 24 centiáreas de cabida, que linda: al Norte, con herederos de Ramón Huerta; Sur, con el mismo; Este, con Ventura Aparicio; Oeste, con herederos de Ramón Huerta.

5. Otro campo seco, sito en el mismo término, partida Truena, de 43 áreas 98 centiáreas de cabida, que linda: al Norte, con herederos de Teresa Huerta; Sur, con Miguel Justo; Este, con José Esteban; Oeste, con Ventura Aparicio.

6. Otro campo seco, sito en el mismo término, partida Huzadora, de seis áreas 24 centiáreas de cabida, que linda: al Norte, con Regajo; Sur, con Baltasar Valero; Este, con Francisco Montolio; Oeste, con Regajo.

7. Otro campo seco, sito en el mismo término, partida Hoya Sarval, de 25 áreas 16 centiáreas de cabida, que linda: al Norte, con Nicolás Navarrete; Sur, con Jugo Martínez; Este, con el mismo; Oeste, con Bonifacio Pardo.

8. Otro campo seco, sito en el mismo término, partida Fuente Biendicho, de seis áreas 24 centiáreas de cabida, que linda: al Norte, con Nicolás Güemes; Sur, con Pedro Esteban; Este, con Calixto Cortés; Oeste, con Pedro Escobín.

9. Otro campo seco, sito en el mismo término, partida Corrada, de seis áreas 24 centiáreas de cabida, que linda: al Norte, con herederos de Teresa Portes; Sur, con Francisco Pérez; Este, con Manuel Minguoz; Oeste, con Regajo.

10. Otro campo seco, sito en el mismo término, partida Mata, de 12 áreas 68 centiáreas de cabida, que linda: al Norte, con herederos de Joaquín Aparicio; Sur, con Mariano Martínez; Este, con Petra Durban; Oeste, con Mariano Martínez.

Lo que lo comunico para su conocimiento y lo requiero para que, en el término de ocho días, presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y para que conste y sirva de notificación al deudor D. Rafael Escufín Puertas, expido la presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, que firmo en Camarona á 9 de Julio de 1912.—El Agente ejecutivo, Daniel Martín. P—2531

Recaudación de Contribuciones de la zona de Navahermosa (Toledo).

D. Antonio Muñoz y Damián, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la villa de Navahermosa (Toledo).

Hago saber: Que en varios expedientes individuales que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años desde 1894

á 95 hasta 1910, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la anotación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi providencia, á los quince días desde el en que aparezca inserta esta providencia en los periódicos oficiales, en la oficina recaudatoria de esta localidad, y hora de las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á cada deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en la Casa Consistorial y en la forma que se use en la localidad.»

Y siendo los deudores á quienes se refiere la anterior providencia de domicilio ignorado, se los notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la *Gaceta de Madrid*, según lo dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Fermín Ortiz Fernández.—Una casa en esta villa, calle del Alcotanillo, número 18.

Manuel Arnáiz de la Arana.—Una tierra en este término y sitio de la Raña Marcués, de caber 12 fanegas.

Sinfiriano Ramírez.—Una tierra en este término y sitio de la Rejoja, de caber tres fanegas.

En Navahermosa á 26 de Julio de 1912. El Recaudador, Antonio Muñoz. P—2882

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

Contribución urbana.—Varios años.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Sardá Páramo, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Sardá Páramo, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribo de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa en Toledo y su calle del Coliseo, número 5; linda: derecha, con el Teatro de Rojas; izquierda, con la calle del mismo nombre; frente, Plaza de las Verduras, y espada, con casas de la calle de Juan Labrador.

En Toledo, á 30 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala, P—2904

Agencia Ejecutiva de la zona de Badalona.

Pueblo de San Andrés.—Contribución sobre Utilidades.—Tercer trimestre de 1910.

D. Fermín Vélez Martínez, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda, en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período,

se encuentran los deudores que á continuación se expresan, contra los cuales, con fecha 31 de Septiembre del referido año, se ha dictado por esta Agencia ejecutiva la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTOS	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTOS	CUOTAS — Pesetas.
	<i>Préstamos hipotecarios.</i>			13.709	Vicente Domenech Aguilera...	Oct. de 1909...	34,16
				15.075	Juan Capella Armengol.....	Nov. de 1909..	3,71
9.802	Juan Viscanuz.....	Julio de 1909..	5,20		<i>Préstamos personales.</i>		
9.792	Antonio Seguí.....	Idem.....	5,94				
10.962	José Viñeta.....	Agosto de 1909	1,48				
10.961	Ignacio Trullas.....	Idem.....	5,57				
13.711	Andrés Boguñá Abey.....	Oct. de 1909...	7,42	1.015	Joaquín Rivera.....	Julio de 1909..	61,57

Y siendo los deudores de referencia de paradero desconocido, y, por tanto, comprendidos en el párrafo 4.º de del artículo 143 de la citada Instrucción, se lo notifico por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID para que surta sus efectos.

San Andrés P. (Barcelona), 15 de Mayo de 1912.—El Agente ejecutivo, Fermín Vélez. P—2011

Pueblo de Horta.—Contribución sobre Utilidades.—Primer, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1911.

D. Fermín Vélez Martínez, Recaudador

ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda, en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran los deudores que á continuación se relacionan, contra los cuales, con fechas 31 de Marzo, 24 de Julio y 29 de Diciembre del referido año, se ha dictado por esta Agencia ejecutiva la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTOS	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTOS	CUOTAS — Pesetas.
	<i>Préstamos hipotecarios.</i>			753	Leticia Lapons Pich.....	Enero de 1910.	3,91
				748	Juan Pico Vilas.....	Idem.....	3,91
628	Antonio Tolrá y Fornés y esposa.....	Cargo suplementario de 1904.....	4,46	750	Tomás Porta.....	Idem.....	4,32
				747	José Viñals.....	Idem.....	0,62
686	El mismo.....	Idem de 1905..	4,46	2.397	Pedro Girbáu.....	Feb. de 1910..	1,48
745	Idem.....	Idem de 1906..	4,46	3.968	Antonio Güell.....	Marzo de 1910.	2,23
802	Idem.....	Idem de 1907..	4,46	3.962	Alfonso Luis.....	Marzo de 1910.	3,71
850	Idem.....	Idem de 1908..	6,44	3.964	José Riera.....	Idem.....	1,49
860	Idem.....	Idem.....	1,82	3.970	Francisco Saniso.....	Idem.....	10,39
1.011	Francisco Carolza Aragall....	Idem de 1901..	1,47	5.550	Justo Acosta García.....	Abril de 1910..	1,86
1.037	El mismo.....	Idem de 1902..	1,47	5.547	Vicente Bayona Olivé.....	Idem.....	25,25
1.061	Idem.....	Idem de 1903..	1,47	5.551	Joaquín Font Juvé.....	Idem.....	4,45
1.091	Idem.....	Idem de 1904..	1,47	5.556	Vicente Lordán Novales.....	Idem.....	2,97
1.113	Idem.....	Idem de 1905..	1,47	5.552	Tomás Porta.....	Idem.....	4,34
1.145	Idem.....	Idem de 1906..	1,47	5.559	Francisco Roca y esposa.....	Idem.....	2,97
1.172	Idem.....	Idem de 1907..	1,47	5.548	Francisco Vián.....	Idem.....	0,62
1.199	Idem.....	Idem de 1908..	1,47	7.074	Narciso Casas.....	Mayo de 1910..	4,02
1.228	Idem.....	Idem de 1909..	2,45	7.066	Josefa Giral Oliva.....	Idem.....	6,19
1.257	Idem.....	Idem de 1910..	2,44	7.068	Joaquina Picat.....	Idem.....	4,45
16.622	Plácido Viladecamps.....	Dic. de 1909..	45,57	7.073	Maria Quintana.....	Idem.....	44,45
16.626	José Viñals.....	Idem.....	0,62	7.067	Mauricio Rovira.....	Idem.....	2,97
16.628	Hugur Sabayas Calvet.....	Idem.....	11,88	7.071	Hugues Saboyet.....	Idem.....	29,70
16.632	Rosa Soldevila Batuz.....	Idem.....	9,66	755	Juan Borrás.....	Junio de 1910.	2,97
16.623	Pedro Roura Serra.....	Idem.....	2,48	754	Francisco Casas Valiós.....	Idem.....	2,48
16.625	Mannel Garriga Vilasaca.....	Idem.....	10,39	744	Antonio Güell.....	Idem.....	1,12
16.631	Dolores Farré Mallofré.....	Idem.....	1,87	749	Pedro Rusiñol.....	Idem.....	5,94
16.630	Antonio Campasó Güell.....	Idem.....	1,11	748	Ramón Rufas Jiménez.....	Idem.....	2,94
16.624	Gertrudis Algar Cristofol.....	Idem.....	13,86	753	Francisco Rodríguez Vidal.....	Idem.....	1,92
752	Mercodes Figueras Horta.....	Enero de 1910.	43,96	842	Dolores Solé.....	Julio de 1910..	15,59
				839	Tomás Porta.....	Idem.....	4,33
				338	Valentín Prat Sanmartí.....	Idem.....	4,45

Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTOS	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTOS	CUOTAS — Pesetas.
529	Telesforo Miralles.....	Agosto de 1910	4,34	512	Francisco Viñ.....	Abril de 1911..	6,93
578	Alfonso Güell Camparó.....	Sep. de 1910..	1,11	510	Vicente Bayona Oliver.....	Idem.....	25,25
528	Alfonso Gumí Pareles.....	Idem.....	8,17	54	Josau Acosta García.....	Idem.....	1,86
574	Teresa Miret Marquillas.....	Idem.....	3,19	483	Arturo Yebra Miquoz.....	Mayo de 1911..	8,91
582	Andrés Bartolomé Toralló.....	Oct. de 1910..	4,95	492	María Quintana Cortina.....	Idem.....	5,35
780	María Leocada Raig.....	Idem.....	5,94	493	La misma.....	Idem.....	4,46
779	Pedro Rusiñol Cosmola.....	Idem.....	4,45	487	Mauricio Rovira Vilaseca.....	Idem.....	2,97
745	Narciso Casas.....	Nov. de 1910..	4,09	485	Hugues Saboyes Calbet.....	Idem.....	29,70
744	Francisco Forment Palma.....	Idem.....	3,96	486	Francisco Caras Batlle.....	Junio de 1911..	2,48
741	Mercedes Farré Malloró.....	Idem.....	2,23	479	Jaimo Domingo Cos y otro.....	Idem.....	30,94
742	José Viñals Puig.....	Idem.....	1,86	485	Juan Matéu Colomer.....	Idem.....	17,82
702	Gertrudis Algarrs Cristofol.....	Dic. de 1910..	13,86	482	Ramón Rufas Gimeno y esposa	Idem.....	2,97
706	Antonio Campasó Güell.....	Idem.....	1,11	484	Francisco Rodríguez Vidal...	Idem.....	1,98
703	Manuel Garriga Vilaseca.....	Idem.....	10,39				
714	Podro Rovira Serra.....	Idem.....	2,48		<i>Préstamos personales.</i>		
710	Rosa Soldevila Batut.....	Idem.....	11,88	1.278	Daniol Molner Durán.....	Cargo suplementario de 1901.....	62,40
705	Hugo Saboyes Calvet.....	Idem.....	11,88				
715	José Viñals.....	Idem.....	0,62	1.279	El mismo.....	Idem de 1902..	62,40
707	Plácido Viladenamps.....	Idem.....	56,57	1.280	Idem.....	Idem de 1903..	62,40
513	Ladicia Laport Pich.....	Enero de 1911..	8,91	1.281	Idem.....	Idem de 1904..	62,40
510	Juan Pica Pile.....	Idem.....	8,91	1.282	Idem.....	Idem de 1905..	62,40
515	Juan Tintoré Camprecios.....	Idem.....	63,11	1.284	Idem.....	Idem de 1906..	62,40
448	Pedro Girbáu Sala.....	Feb. de 1911..	1,49	1.287	Idem.....	Idem de 1907..	62,40
544	Alfonso Lluís.....	Marzo de 1911..	3,75	1.291	Idem.....	Idem de 1908..	76,25
543	Felipe Sabater Ferrando.....	Idem.....	44,55	1.303	Idem.....	Idem de 1909..	104,40
552	Francisco Sivilla.....	Idem.....	2,97	118	Idem.....	Idem de 1910..	104,00
511	Joaquina Font Farré.....	Abril de 1911..	4,46	115	Felipe Fiol Rapars.....	Marzo de 1911..	22,60
519	Francisco Rosa Baibosa y esposa.....	Idem.....	2,97				

Y siendo los deudores de referencia de paradero desconocido, y por tanto comprendidos en el párrafo 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, se lo notifico por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, para que surta sus efectos.

Horta (Barcelona), 15 de Mayo de 1912.
El Agente ejecutivo, Fermín Vélez.

P-2031

Pueblo de San Andrés.

D. Fermín Vélez Martínez, Recaudador

ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran los deudores que á continuación se relacionan, contra los cuales, con fechas 27 y 31 de Marzo, 24 de Julio y 20 de Diciembre del referido año, se ha dictado por esta Agencia ejecutiva la siguiente

«Providencia—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del desahucio á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTOS	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTOS	CUOTAS — Pesetas.
	<i>Préstamos hipotecarios.</i>			3.988	Josefa Villa y otro.....	Idem.....	32,67
16.615	Margarita Calvet Monmany...	Dic. de 1909...	1,55	5.562	Rosa Comas Maimó.....	Abril de 1910..	10,40
16.609	Francisco Bachs y otro.....	Idem.....	1,78	5.565	José Artegolas.....	Abril de 1910..	4,95
16.613	Francisco Bartra Zamora.....	Idem.....	7,43	5.567	Pedro Urpi Sitjá.....	Idem.....	4,09
16.611	José Villanueva Pascual Hermaños.....	Idem.....	2,23	7.092	Joaquín Sansó Padró.....	Mayo de 1910..	5,94
16.614	Juan Junoy Tubelot.....	Idem.....	19,31	7.081	Concepción Toyxinech.....	Idem.....	14,25
16.621	Jaimo Marín y otro.....	Idem.....	2,97	7.079	Pedro Sentis Puncosa.....	Idem.....	6,83
722 A	Juan Esteve.....	Enero de 1910..	19,50	7.080	Coloma Vidal Banet.....	Idem.....	4,09
714	Dolores Coma Brosa.....	Idem.....	23,21	7.093	Pedro Urpi Sitjá.....	Idem.....	7,43
713	Tomás Aloy Ayxelá.....	Idem.....	4,95	7.094	Pedro Urpi.....	Idem.....	3,55
707	Antonio Falqués.....	Idem.....	21,56	7.082	Ignacio Trullás.....	Idem.....	5,56
711	José Vila S. Daniel.....	Idem.....	2,77	7.097	Antonio Morera Augé.....	Idem.....	11,26
715	Jaimo Rech Galopé.....	Idem.....	7,42	764	José Jandé Basté.....	Junio de 1910..	7,42
2.406	José Janer.....	Febrero de 1910	14,85	769	Margarita Calvet.....	Idem.....	1,54
2.403	Ignacio Trullás.....	Idem.....	5,56	766	Juan y Eduardo Pastoré.....	Idem.....	83,54
2.404	Gabriel Munné.....	Idem.....	2,23	757	Ramón Miró Bosch.....	Idem.....	7,42
2.409	Dolores Grau Olive.....	Idem.....	8,66	765	José Gaig y otro.....	Idem.....	2,97
2.405	Baldomero Sondra.....	Idem.....	37,12	761	Andrés Feliú Basté.....	Idem.....	2,47
3.981	José Borrás.....	Marzo de 1910	8,91	824	Isidro Solé.....	Julio de 1910..	2,97
3.974	Rosa Ruizaraso.....	Idem.....	5,94	822	Juan Esteve.....	Idem.....	8,91
3.972	José Juner.....	Idem.....	7,43	832	Angel Borrell.....	Idem.....	2,23
				834	Jaimo Pujol.....	Idem.....	3,71
				619	Antonio Falqués.....	Idem.....	21,05

Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTOS	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTOS	CUOTAS — Pesetas.
825	Juan Vizcarra	Idem	5 20	521	Tomás Aloy Aizelá	Enero de 1911	4,95
540	Jaime Campaña	Agosto de 1910	2 45	519	Jaime Roig Galopa	Idem	7,42
542	José Janer	Agosto de 1910	12,38	529	Antonio Ribas	Idem	14,85
536	José Viñata	Idem	7,43	464	Baldomero Sendra Rusinol	F. b. de 1911	37,12
542	Ignacio Trullas	Idem	12,38	456	Ignacio Trullas Auset	Idem	22,27
539	Paula Faxes Banus	Idem	3,45	538	José Boreas Garriga	Marzo de 1911	8,91
587	Margarita Calvet Mompany	Sept. de 1910	1,54	553	José Janer Bastó	Idem	29,90
588	José Janer Bastó	Idem	7,43	555	Rosa Santescasa Vilós	Idem	5,49
595	Pedro Pazo Portuñach	Idem	2,97	521	Rosa Comas Marín y Andrés Bastó Comas	Abril de 1911	10,40
793	Vicente Domenech Aguilera	Ost. de 1910	34,16	526	Manuel y Pedro Bailaspi Cu	Idem	29,70
786	Francisco Segué Homis	Idem	5,94		Concepción de Fontanet	Mayo de 1911	14,85
791	Jaime Miró Bara	Idem	49 50	497	Pedro Uрпи Sitjá	Idem	6,69
765	Juan Capella Armongol	Nov. de 1910	3,71	498	El mismo	Idem	7,43
766	Concepción Froixinet	Idem	7,42	508	José Gaita y Josefa Farrés	Junio de 1911	2,97
760	Pedro Sentis Juncosa	Idem	6,91				
760	Pedro Uрпи	Idem	3,34				
768	Ignacio Trullas	Idem	5,57				
748	Terera Santismarés	Idem	7,72				
761	Antonio Xorera Muguó	Idem	11,11				
754	Eulogio María Gufa	Idem	37,13				
752	María Viñolas Domenech	Idem	28,91	1.620	Francisco Serra Serra	Dic. 1909	24,00
721	José Janer Bastó	Dic. de 1910	7,43	116	El mismo	Junio 1910	6,00
719	Francisco Bartra Tamarán	Idem	7,43	117	Esteban Rrell	Idem	1,85
726	Francisco Bachs y otro	Idem	1,78	145	Joaquín Rivera	Julio de 1910	61,57
723	Margarita Calvet Mompany	Idem	1,55	33	Joseta Camí Baster	Agosto de 1910	5,63
735	Francisco Derech Odena y her	Idem	11,83	120	Francisco Serra Serra	Dic. de 1910	24,00
	manos	Idem	2,23	95	Antonio Bonet Riera	Idem	105,00
724	José Villanueva Pascual	Idem	2,97	103	Antonio Artells Vila	Abril de 1910	12,50
727	Jaime Martí y otro	Idem	2,97	91	José Borrerá Grau	Junio de 1910	1,85

Préstamos personales.

Y siendo los deudoras de referencia de paradero desconocido, y por tanto, comprendidos en el párrafo 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, se lo notifico por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID para que surta sus efectos.

San Andrés I. (Barcelona) 15 de Mayo de 1912.—El Agente ejecutivo, Fermín Vélez. P—2042

Recaudación de contribuciones de la provincia de Murcia.
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de la expresada zona:

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Abril he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
11.178	María Concepción Guevara	Andújar	2,18	11.305	José Sánchez Avila	Cuevas	21,19
11.184	María de los Angeles Casalquero	Barcelona	2,88	11.308	Segunda Soler Flores	Idem	49,94
11.186	Formosa y Hernández	Idem	4,84	11.309	Manuel Soler Flores	Idem	44,62
11.187	Eusebio Montada Ferrera	Idem	3,72	11.345	Herederas de Juan J. Carrasco	Ciudad Real	5,66
11.189	Vidal Rogel y hermanos	Idem	2,00	11.355	Francisco Paula Herrera	Granada	92,68
11.190	Ignacio Servet	Idem	14,40	11.359	Alfonso Rovira L. de Guereña	Gijona	26,68
11.191	Matilde Servet y Borja	Idem	13,93	11.360	Juan Alfonso Fernández Asensio	Guadalajara	19,13
11.245	Juan López Gil	Cieza	322 23	11.364	Francisco Acensio Sánchez	Huér. al-Overa	3,13
11.247	José Piñás	Idem	3,07	11.368	José Aguera Merales	Idem	1,94
11.257	Antonio María Bernabé Lantisco	Cuevas	10,69	11.370	Juan Bautista Alarcón Barrera	Idem	2,95
11.260	Pedro Bravo Pérez	Idem	17,06	11.374	Baltasar Benítez Perra	Idem	1,84
11.277	Miguel Flores	Idem	1,84	11.421	Jerónimo Martínez Jiménez	Idem	13,46
11.283	Isabel Lazerna González	Idem	58,62	11.451	Ginés Parra Jiménez menor	Idem	20,40
11.291	Gonzalo Pérez Albarreñin	Idem	20,43	11.457	María Santiago Martínez	Idem	7,22
11.294	José Manuel Rodríguez	Idem	3,78	11.485	Herederas de Pedro Sicilia	Habana	18,02
11.301	Miguel Soler Márquez	Idem	85,77	11.487	Carlos Valcárcel Blaya	Yecla	54,02
11.305	José Antonio Sánchez	Idem	8,80	11.490	Juan Pérez García	Libros	7,91
				11.631	Alfonso Briant L. de Guereña	Madrid	26,08

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS - Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS - Pesetas.
11.637	Antonio Borruezo Martínez...	Madrid.....	15,70	11.844	María García Campos.....	Vélez Rubio..	20,90
11.638	Tomás Briant Galiano.....	Idem.....	57,62	11.852	Juan Jordán Guirao.....	Idem.....	15,29
11.638	Clotilde Dolist Palomo.....	Idem.....	7,50	11.888	Francisco Rubio.....	Idem.....	12,28
11.655	Enrique Morano Ramírez.....	Idem.....	10,31	11.889	Diego Ramos Cánovas.....	Idem.....	53,77
11.662	Juan Moreno Rocafull.....	Idem.....	81,64	11.895	Antonio Sánchez Ortal.....	Idem.....	24,29
11.680	Miguel Oscal.....	Onteniente....	4,37	11.898	Ginés de Laserna.....	Idem.....	16,61
11.687	Dolores López Hermosilla.....	Orco.....	34,36	11.906	Juan Belmonte García.....	Vélez Blanco..	15,94
11.688	Gonzalo Villalobos.....	Idem.....	6,43	11.915	Antonio García Llamas p. hijo	Idem.....	28,56
11.691	Afonso Díaz.....	Idem.....	7,44	<i>Semestres.</i>			
11.705	Pedro Morales Ponce.....	Idem.....	15,05	11.183	Gertrudis Brincio.....	Barcelona....	1,77
11.717	Agustín Quesada Simón.....	Idem.....	7,44	11.244	Antonio Alado Pétas.....	Cieza.....	2,94
11.732	Francisco José Barbés Tomas...	Sevilla.....	6,85	11.266	José Fernández Pérez.....	Cuevas.....	2,72
11.793	Santos Aranega, presbítero...	Toledo.....	3,66	11.281	Fernando García.....	Idem.....	2,01
11.795	José Carmona.....	Valencia.....	2,24	11.366	Fernando A. Gómez.....	Huércal.....	2,48
11.803	Juan Pedro López López.....	Villanueva del Arzobispo...	31,41	11.457	Juan Parra Agüera.....	Idem.....	2,89
11.805	Manuel Cervera Mergelina....	Villena.....	25,45	11.638	Justina Dominga Ruiz.....	Madrid.....	2,72
11.807	Francisco Morales Pérez.....	Idem.....	7,91	11.670	Antonio Moreno.....	Idem.....	2,24
11.810	Antonio Andreo Andreo.....	Vélez Rubio..	1,92	11.689	José Díaz Sánchez.....	Puñpí.....	2,94
11.816	Francisco Benito González.....	Idem.....	48,88	11.733	Marqués del Moscoso.....	Sevilla.....	2,12
11.816	Ginés Ballesta del Arenal.....	Idem.....	52,60	11.817	Juana Benítez.....	Idem.....	1,89
11.820	Adolaida Cánovas Carrasco....	Idem.....	55,01	11.845	Rafaela García Martínez.....	Idem.....	2,24
11.825	Joaquín Carrasco.....	Idem.....	34,06	11.905	Francisco Bonaqua.....	Vélez Blanco..	1,89
11.836	Andrés Fernández.....	Idem.....	17,88	11.928	Silvestre Martínez Jordán....	Idem.....	2,98
11.838	Purificación Fauro.....	Idem.....	27,74				

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 21 de Mayo de 1912.—Ginés Caravajal. P—2116

Contribución urbana.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Reclamador de la expresada zona. Hago saber: Que en el expediente que

instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que les represente en esta localidad; por lo que expongo el presente adicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Abril he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS - Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS - Pesetas.
4.363	Pilar López Ros.....	Carolina.....	4,04	4.484	María Carlau Andrés.....	Vélez-Rubio..	1,57
4.371	Mu. de la O Flores, por hijos.	Cuevas.....	15,27	4.485	José Carlau Gómez.....	Idem.....	2,67
4.372	Silvestre Fernández Sánchez...	Idem.....	2,06	4.486	Juan Cano González.....	Idem.....	12,53
4.385	Manuel Hernández Tou.....	Castellón de la Plana.....	2,26	4.489	Bonito Flores Falcos.....	Idem.....	3,02
4.386	Clemente López.....	Granada.....	1,78	4.491	Socorro Sánchez Marcos.....	Idem.....	4,18
4.387	Diego Méndez.....	Idem.....	2,33	4.492	María Carrasco Moreno.....	Vélez-Blanco..	2,48
4.389	Francisco de Paula Herrera...	Granada.....	11,10	<i>Semestres.</i>			
4.392	María Josefa Victoria.....	Gijona.....	4,11	4.344	Bernardino Roca.....	Alicante.....	1,64
4.393	Antonio Cadia.....	Gorgal.....	4,66	4.395	María Campos López.....	Huércal.....	1,92
4.394	José Antonio Sánchez.....	Garrucha....	3,02	4.399	Pedro Sánchez.....	Idem.....	2,87
4.397	María Concepción Navarro Plazas.	Huércal.....	7,46	4.400	José Sánchez.....	Idem.....	2,60
4.401	Carlos Valcárcel Blaya.....	Yecla.....	18,49	4.463	Francisco Javier Carrasco....	Puñpí.....	2,60
4.434	Tomás Briant Galianos.....	Madrid.....	2,74	4.466	Diego Martínez.....	Idem.....	1,92
4.438	Herederos d. Agustín Giménez	Idem.....	3,36	4.468	Antonio Vera Gómez.....	Idem.....	1,92
4.439	José Gabarra Navarro.....	Idem.....	14,58	4.472	Antonio Ruiz.....	Sorbas.....	2,60
4.444	Isidro Marín Ferrer.....	Idem.....	1,64	4.479	Juan Potaus.....	Valencia.....	1,92
4.445	Juan Moreno Rocafull.....	Idem.....	9,79	4.481	Virtudes Mergolina.....	Villena.....	2,60
4.449	José Martínez Tugela.....	Idem.....	8,28	4.482	Andrés Quinósiro.....	Villacarrillo..	1,92
4.461	Andrés Martos Matute.....	Orco.....	1,71	4.488	Lucas Chacón.....	Idem.....	2,92
4.470	Marqués del Moscoso.....	Sevilla.....	12,81	4.493	Avelardo García Ruiz.....	Vélez-Blanco..	2,08
4.473	María Concepción Hernández Ros.....	Toledo.....	3,43	4.495	Adelaida Carrasco.....	Vélez-Rubio..	1,50

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 21 de Mayo de 1912.—El Recaudador, Ginés Caravajal. P—2117

Agencia ejecutiva de la zona de Palma de Mallorca.

Contribución Minas.—Año de 1911.

D. Jaime Ignació Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la zona de Palma de

Mallorca, de la que es arrendatario don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 4 de Mayo de 1912 he dictado la siguiente.

«Providencia declarando el premio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	MINA	VECINDAD	CUOTAS
				PESETAS.
135	Juan Sastra.....	San Benigno.....	Carmen, 67.....	100
142	José Ramón Sastra.....	La Fuensanta.....	Palma.....	48
140	Antonio Llompart.....	Eugenia.....	Idem.....	80
141	José Estefa.....	Constanza.....	Mahón.....	300

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma de Mallorca, á 30 de Mayo de 1912. El Agente Ejecutivo, Jaime Ignació Salom.—V. R. El Arrendatario, Bartolomé Mir. P—2121

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Toledo.

Contribución urbana.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Toribio Martín Maestro sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Agosto de 1912, y hora de las diez, en la calle Refugio, 19, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID.»

Y en cumplimiento de lo mandado, lo notifico á D. Diego José Gómez Alalberti, Toledo, 1.º de Agosto de 1912.—El Recaudador auxiliar, José María Zavala. P—2913

Contribución urbana.—Primera zona de Toledo.—Varios años.

Por esta agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal las de D.ª Rufina Martínez Cogolludo, con respecto á la finca urbana situada en la calle de las Buías, números 21 A y 31 M, y otra complemento de la misma, en igual calle, números 23 A y 24 moderno, por el importe de 209 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Lo que comunico á D. Aniceto María Muñoz y Dolores Díez, de paradero desconocido, en forma como está prevenido. Toledo, 19 de Julio de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—2881

Varios años.—Urbana.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Toribio Martín Maestro, desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Toribio Martín Maestro sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Agosto de 1912, y hora de las diez de su mañana, en la calle del Refugio, 19, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para con-

cimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Toledo, en el callejón de San Pedro, número 9 antiguo y 12 moderno; linda por la derecha, con la casa número 14 moderno; izquierda, con la casa número 10 moderno, y espalda, casa del Estado; capitalizada en 2,025 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir algunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo á 1.º de Agosto de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—2912

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Aureliano Jiménez Cisneros, desconocido, por débitos del

concepto contributivo expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Aureliano Jiménez de Cisneros sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó intangibles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual, y hora de las diez, en la calle del Refugio, número 19, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial y la Gaceta de Madrid.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Toledo y en la calle de San Marcos, número 5 antiguo y 9 moderno; linda, por la derecha, con casa número 4 y 7; izquierda, otra número 6 antiguo y 11 moderno, y por la espalda, otra de D.^a Teresa y otros hermanos, correspondiente á la calle de Santa Isabel, capita liza en 13.125 pesetas, valorada en 10.085,13.

2.^ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos é dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.^ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.^ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo á 1.^º de Agosto de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—2914

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Victor García Arroyo (herederos), por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Victor García Arroyo (herederos) en el plazo que al efecto se le concedió, sus des-

cubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una casa en Toledo y su callejón del Monago, número 11 antiguo y 7 moderno; linda: por derecha, con callejón del Monago; izquierda, calle del Plegadero; espalda, con casa de Pedro Taro, y por frente con la expresada calle del Monago. En Toledo, á 30 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala. P—2902

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villacañas.

Contribución rústica.—Varios años.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Zenarias Fernández, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha del mismo día, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Zenarias Fernández, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes: Una tierra de cultivo cereal, de caber dos hectáreas 25 áreas y 48 centiáreas; linda: al Norte, camino de Turlequo; Levante, Canchelas Fernández; Saliente, Jo. ó López, y Poriente, camino real del Romeral. En Villacañas á 15 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala. P—2651

Contribución rústica y urbana.—Varios años.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Cesáreo Díaz por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha del mismo día, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Cesáreo Díaz, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este

partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una viña en el pago de Pocillos, de caber 24 áreas y 15 centiáreas; linda: al Norte, con María Simón; al Levante, con Herederos de José Vaquero; Saliente, con Isabel Simón, y Poniente, Nieves Carneros. En Villacañas á 15 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala. P—2652

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.

Contribución rústica.

D. Juan José Ventura y Bonastre, Agente recaudador de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina en el expediente que instruyo por débitos de la citada contribución contra D. Miguel Vaello González, quedándose embargadas las fincas siguientes:

Un bancale en la partida de los Barberos, del término municipal de esta ciudad, de dos horas y media de arar, equivalentes á nueve áreas 31 centiáreas, con un cuarto de hora de agua del riego de los huertos de abajo, y linda: por Levante, con herederos de María Anaya; Norte, con Vicente Pastor; Poniente, con Vicente Vaello, y Mediodía, con D. José Vaello.

Un trozo de tierra huerto, de tres cuartos y medio de hora de arar con derecho de riego de la fuente nombrada de Uraos y del de los huertos, está situado en la partida de los Costes, del término municipal de esta ciudad; linda: por Levante, con Andrés Tomás; Mediodía y Poniente, con el camino y río, y por Norte, con tierras de D. Miguel Vaello.

Y como se ignora la residencia del deudor ó sus herederos, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 4.^º artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se publica y fija el presente anuncio en los sitios de costumbre de esta ciudad, *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 4 de Julio de 1912.—Juan José Ventura. P—2478

Contribución rústica.

D. Juan José Ventura y Bonastre, Agente recaudador de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, en el expediente que instruyo por débitos de la citada Contribución contra don Miguel Vaello Zaragoza de José, quedan embargadas las fincas siguientes:

Dos banales de tierra de riego, de ocho horas de arar cada uno, con viña, en la partida de Torres, término municipal de esta ciudad, lindes: herederos de Bartolomé Libret, D. Miguel Vaello y herederos de Francisco Esquerdo.

Otro bancale de cuatro horas de arar, sito en la partida de los Barberos, de este término, lindes: Tomás Vaello, D. Miguel Vaello y un bancale de la herencia.

Otro bancale, tierra regadío, de dos y media horas de arar, situado en la antes dicha partida y término; lindes: herede-

ros de D. José Lanuso, Tomás Vaello y Francisco López Valor.

Cinco horas de arar de tierra plantada de almendros, situada en la citada partida y término; lindante por Levante, con tierras de Antonio Llorat y herederos de Bartolomé Gallano; Mediodía, las de Cosme Adrover, Poniente y Norte, senda vecinal.

Una hora de agua del riego de abajo. Y como se ignora la residencia del deudor ó sus herederos, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se publica y fija el presente anuncio en los sitios de costumbre de esta ciudad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 4 de Julio de 1912.—Juan José Ventura. P—2479

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Aller.

D. Cándido Suárez, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que á petición del mozo Vicente Castro Rodríguez, número 19 del Reemplazo de 1912, se instruye expediente para acreditar la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de su hermano Aniceto, hijo de Ignacio y Matilde, y vecino que fué de Caborana, en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos, y se ruega á toda persona que le conste el paradero del expresado individuo, lo manifieste á esta Alcaldía sin demora alguna.

Aller, 9 de Julio de 1912.—El Alcalde, Cándido Suárez. M—2943

Tenencia de Alcaldía del distrito primero (Barcelona).

Salvador Figuerola Ubeda, mozo concurrente al Reemplazo de 1911, ha solicitado, por medio de instancia, la incoación del oportuno expediente para probar la ausencia ó ignorado paradero de su padre Bernardo Figuerola Bastard, por más de diez años consecutivos; cuyas señas y demás circunstancias personales coinciden con las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, constitución regular, natural de Barcelona, y si viviera contaría unos cuarenta y ocho años de edad.

El interesado funda su petición en la necesidad de probar estos extremos, según preceptúa el artículo 69 del Reglamento de la vigente ley de Quintas, y obren sus efectos en el expediente de excepción legal que habrá de reproducir en el acto de la clasificación y declaración de soldados del Reemplazo próximo.

En su virtud, por el presente se cita y requiere á todos los interesados y á cuantas personas tengan noticia ó conocimiento de la existencia ó actual paradero de Bernardo Figuerola Bastard, para que se presenten á deducirlo ante esta Sección, en días y horas laborables, ó bien lo faciliten por escrito, expresando el punto de residencia del desaparecido, á cuyo fin serán admitidas cuantas pruebas se presenten encaminadas al esclarecimiento del supuesto de que se trata.

Barcelona, 9 de Julio de 1912.—El Teniente de Alcalde Presidente, Emilio Ricart. M—2945

Alcaldía Constitucional de Cangas de Onís.

D. José González Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en esta Alcaldía, y á instancia del mozo Antonio José Blanco García, vecino de Narcaudo, que ha de ser alistado en el próximo Reemplazo de 1913, se instruye expediente de ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Isidro Blanco García, hijo de Lorenzo y Vicenta, siendo las señas personales, cuando se ausentó, las siguientes: estatura baja, color blanco, pelo castaño, ojos ídem, y cojo de un pie.

A instancia de Francisco Gao Alonso, que ha de ser alistado en el próximo Reemplazo de 1913, se instruye expediente de ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Amador Gao Alonso, hijo de Ruperto y Cándida, vecino de Gamonado de Cangas, siendo sus señas, al tiempo de ausentarse para la Habana, las siguientes: estatura regular, rubio, ojos azules, cara redonda, y con un lunar en la mejilla derecha.

A instancia del mozo Ceferino Casero Cardés, del Reemplazo de 1913, se instruye expediente de ausencia ó ignorado paradero de su hermano Juan, hijo de José y Generosa de Niedo, siendo sus señas, al ausentarse, las siguientes: estatura regular, color rubio, ojos castaños, nariz y cara regulares, sin seña particular alguna.

Y á fin de dar cumplimiento á la tramitación de los expedientes, proveniente en el artículo 69 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Quintas, se publica este anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, rogando á las Autoridades civiles y militares y á cuantas personas puedan adquirir noticias respecto al paradero de los ausentes, lo participen á esta Alcaldía ó á la Guardia Civil.

Cangas de Onís, 30 de Junio de 1912.—José González Sánchez. M—2947

Alcaldía Constitucional de Gijón.

Tramitado expediente á instancia del Gobernador militar de Melilla, para justificar la ausencia ó ignorado paradero de Joaquín Huerta Fernández, hermano de Secundino, soldado del Regimiento Infantería de Africa, número 68, este Ayuntamiento, en sesión del 27 de Junio último, declaró la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, á los efectos de los artículos 83 de la ley de Reclutamiento y 69 del Reglamento del expresado Joaquín Huerta Fernández, que se ausentó de esta villa hace más de diez años.

Lo que se hace público por medio de este edicto, rogando á las Autoridades de todas clases que si tuviesen noticia acerca del paradero del ausente, lo comuniquen á esta Alcaldía.

Gijón, 1.º de Julio de 1912.—El Alcalde, Dionisio Velasco. M—2948

Alcaldía Constitucional de Irijo.

D. Florentino Lorenzo, Alcalde del Ayuntamiento de Irijo, provincia de Orense.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento, en vista de las diligencias practicadas á instancia de Benita Vázquez, vecina de Alemparte de Loureiro, en este término, he acordado que existe motivo para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de doce años, de su marido Juan González González.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre 1898, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre de dicho año y Real orden de 27 de Junio de 1903, se hace público por el presente para que llegue á conocimiento de las Autoridades y puedan hacer éstas las pesquisas en averiguación del paradero del citado Juan González González.

Irijo, 13 de Julio de 1912.—Florentino Lorenzo. M—3002

Alcaldía Constitucional de Oviedo.

D. Manuel Díaz y Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados, y previas las formalidades establecidas en el artículo 69 del Reglamento de la ley de Reemplazos, el Excmo. Ayuntamiento acordó declarar la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años, de los individuos siguientes:

Orisanto Izquierdo Palacios, de Oviedo, se ausentó para Buenos Aires hace catorce años.

Francisco Fernández Valdés, de Coloto, se marchó para México hace once años.

Luis Cadaviaco Pantiga, salió para Chile hace más de diez años.

Modesto González Suárez, de Siones, se ausentó para la Habana hace doce años.

Celestino Alvarez Iglesias, de Bardenes, salió para la Habana hace once años.

Rosendo Morón Roman, de Oviedo, marchó para Buenos Aires hace más de diez años.

Alejandro Méndez Taca, de Oviedo, salió para la Isla de Cuba, hace más de diez años.

Manuel Villanueva Mori, de Coloto, se ausentó para la Isla de Cuba, hace más de diez años.

José Villa Rivaya, de Olloniego, se marchó para Chile hace más de diez años.

José González González, de Brañes, se ausentó para la Isla de Cuba, hace tres años.

José y Manuel Estébanez Geroia, de Arcos, salieron para Cuba hace más de dieciocho años.

Lo que se hace público, rogando á las Autoridades de todas clases, se sirvan comunicar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los expresados ausentes.

Oviedo, 28 de Junio de 1912.—El Alcalde, Manuel Díaz. M—2948

Alcaldía Constitucional de Pola de Somiedo.

Continuando asento de este término municipal D. Manuel Saucedo, é igno-

rándose su paradero desde hace más de diez años, se hace público a fin de que si alguien tiene noticias del mismo acuda a manifestarlas a esta Alcaldía, para que sobre sus efectos en el expediente de excepción legal, promovido por su hijo Esteban Gancedo Lina, mozo concurrente en este Ayuntamiento al plazo de 1912, con el número 33 del sorteo.

Pala de Sanlúcar, 17 de Julio de 1912.
El Alcalde, Alvaro Gómez Pardo.

M—2954

Alcaldía Constitucional de Nava.

A instancia de D. Angel Simoes Barro se instruyó expediente en averiguación del paradero de su hermano Nicason, cuyo individuo se ausentó hace unos veintidós años, desconociéndose su residencia.

Asimismo se instruyó otro expediente promovido por D. Dalmacio Fernández Eserra, a fin de indagar la residencia de su padre Manuel Fernández O. Gómez, ausente hace once años aproximadamente.

El Ayuntamiento acordó declarar la ausencia en ambos individuos para los efectos del artículo 69 del Reglamento de Reclutamiento de 23 de Diciembre de 1896, hoy vigente, y se publica en cumplimiento del mismo artículo.

Nava, 20 de Junio de 1912.—El Alcalde, José Martínez. M—2952

Alcaldía Constitucional de Parral.

D. José Gutiérrez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parral.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, y a instancia de D. José de Diego Viejo, padre del mozo Melchor de Diego Viejo, vecino de Lugo, en este término municipal, se instruyó expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero, por más de diez años, del hermano del mozo Manuel de Diego Viejo, hijo de Juan y de María, cuyas señas personales antes de ausentarse eran las siguientes: estatura regular, pelo y ojos castaños, agua al pelo, color blanco, boca y nariz cuadrada, percutánea ninguna.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, a quienes se replica participación a esta Alcaldía los datos que se han adquirido del citado ausente, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Arucas, 28 de Julio de 1912.—El Alcalde, Luis Gutiérrez. M—2944

Alcaldía Constitucional de Ribadesella.

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 28 de Junio próximo pasado, visto el expediente instruido a instancia de Francisco González Blanco, vecino del pueblo de Terreña, en este Concejo, a fin de probar la ausencia en ignorado paradero de sus hijos Valentín y Miguel González Canal, oído el parecer del señor Regidor Sindico, y de conformidad con el mismo, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años,

a efectos de quintas de Valentín y Miguel González Canal, vecinos que fueron del pueblo de Terreña, en este término municipal.

Lo que en cumplimiento y a los efectos establecidos en el Reglamento dictado para el cumplimiento de la ley de Reclutamiento, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 8 de Julio de 1912.—Darío M. de Labra. M—2956

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 28 de Junio próximo pasado, visto el expediente instruido a instancia de D.ª Josefa Gonzalo Rivera, vecina del pueblo de Cuerras, en este Concejo, a fin de probar la ausencia en ignorado paradero de su hijo Juan Manuel Blanco Gonzalo, oído el parecer del señor Regidor Sindico, y en conformidad con el mismo, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, a efectos de quintas de Juan Manuel Blanco Gonzalo, vecino que fué del pueblo de Cuerras, en este término municipal.

Lo que a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento dictado para el cumplimiento de la ley de Reclutamiento, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 8 de Julio de 1912.—Darío M. de Labra. M—2957

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 28 de Junio próximo pasado, visto el expediente instruido a instancia de D. Bernardo Rivera, vecino del pueblo de Junco, en este Concejo, a fin de probar la ausencia en ignorado paradero de un hijo suyo llamado José Rivera, oído el parecer del señor Regidor Sindico y de conformidad con el mismo, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, a efectos de quintas, de José Rivera Alvarez, vecino que fué del pueblo de Junco, en este término municipal.

Lo que a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento dictado para el cumplimiento de la ley de Reclutamiento, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 8 de Julio de 1912.—Darío M. de Labra. M—2960

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 28 de Junio próximo pasado, visto el expediente instruido a instancia de D.ª Ramona Celorio, vecina del pueblo de Terreña, en este Concejo, a fin de probar la ausencia en ignorado paradero de sus hijos Francisco y Ramón Lallande Celorio, oído el parecer del señor Regidor Sindico, y de conformidad con el mismo, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, a efectos de quintas, de Francisco y Ramón Lallande Celorio, vecinos que fueron del pueblo de Terreña, en este término municipal.

Lo que a los efectos, y en cumplimiento

de lo dispuesto en el Reglamento, dictado para el cumplimiento de la ley de Reclutamiento, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 8 de Julio de 1912.—Darío M. de Labra. M—2961

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 28 de Junio próximo pasado, visto el expediente instruido a instancia de D. José Fuentes Suárez, vecino del pueblo de Ardines, de este Concejo, a fin de probar la ausencia en ignorado paradero de su hijo Lorenzo Fuentes Blanco, oído el parecer del señor Regidor Sindico, y de conformidad con el mismo, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, a efectos de Quintas, de Lorenzo Fuentes Blanco, vecino que fué del pueblo de Ardines, en este término municipal.

Lo que a los efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento dictado para el cumplimiento de la ley de Reclutamiento, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 8 de Julio de 1912.—Darío M. de Labra. M—2962

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 28 de Junio próximo pasado, visto el expediente instruido a instancia de D.ª María Cifuentes, vecina del pueblo de Ardines, en este Concejo, a fin de probar la ausencia en ignorado paradero de sus hijos Vicente y Angel Fernández Cifuentes, oído el parecer del señor Regidor Sindico, y de conformidad con el mismo, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, a efectos de Quintas, de Vicente y Angel Fernández Cifuentes, vecinos que fueron del pueblo de Ardines, en este término municipal.

Lo que a los efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento dictado para el cumplimiento de la ley de Reclutamiento, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 8 de Julio de 1912.—Darío M. de Labra. M—2963

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 28 de Junio próximo pasado, visto el expediente instruido a instancia de D.ª Juana Prieto Calleja, vecina del pueblo de Cuevas, en este Concejo, a fin de probar la ausencia en ignorado paradero de su hijo Ramón Cuesta Prieto, oído el parecer del señor Regidor Sindico, y de conformidad con el mismo, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, a efectos de quintas, de Ramón Cuesta Prieto, vecino que fué del pueblo de Cuevas, en este término municipal.

Lo que a los efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento dictado para el cumplimiento de la ley de Reclutamiento, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 8 de Julio de 1912.—Dario M. de Labra. M—2958

D. Dario M. de Labra y Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 28 de Junio próximo pasado, visto el expediente instruido á instancia de D. Sebastián Llano Blanco, vecino del pueblo de Torriello, en este Concejo, á fin de probar la ausencia en ignorado paradero de su padre Indalecio Llano Valle, oído el parecer del Ilustre Síndico, y de conformidad con el mismo, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, á efecto de quintas, de Indalecio Llano Valle, vecino que fué del pueblo de Torriello en este término municipal.

Lo que á los efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento dictado para el cumplimiento de la ley de Reclutamiento, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 8 de Julio de 1912.—Dario M. de Labra. M—2959

Alcaldía Constitucional de Salas.

D. José García Flores, primer Teniente, en funciones de Alcalde, del Ayuntamiento Constitucional de Salas.

Hago saber: Que á instancia de José Fernández Laseo, padre del mozo Celestino Fernández García, número 132 del sorteo del Reemplazo de 1912, y de José Castro Oso, mozo número 112 de dicho Reemplazo de 1912, este Ayuntamiento instruye expedientes de ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de Manuel y Víctor Fernández García, mayores de edad, labradores y vecinos del pueblo de Cornellana, y de Basilio Castro Oso, labrador, mayor de edad y vecino del pueblo de Bodeneja, todos de este Concejo, y hermanos, respectivamente, de dichos mozos Celestino Fernández García y José Castro Oso.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y se ruega á la persona que lo conste la existencia de los interesados lo manifieste á esta Alcaldía.

Salas á 30 de Junio de 1912.—José García Flores. M—2964

D. José García Flores, primer Teniente, en funciones de Alcalde, del Ayuntamiento Constitucional de Salas.

Hago saber: Que á instancia de D.^a María Fernández Garrido y D. José Fernández García, este Ayuntamiento instruye expedientes de ausencia ó ignorado para-

dero por más de diez años, respectivamente, de sus hijos Francisco Martínez Fernández, mayor de edad, labrador y vecino del pueblo de la Peña, de la parroquia de Ardecedo, hermano del mozo Hilario Martínez Fernández, número 132 del sorteo del Reemplazo de 1910, y de Justo Fernández Díaz, labrador, mayor de edad y vecino de la parroquia de Mallecina, hermano del mozo número 130, del Reemplazo de 1911. Manuel Fernández Díaz, ambos de este Concejo.

Lo que se hace público á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y se ruega á la persona que lo conste la existencia de los interesados lo manifieste á esta Alcaldía.

Salas, 8 de Julio de 1912.—José García Flores. M—2965

Alcaldía Constitucional de Villavieja del Bierzo.

Tramitado en esta Ayuntamiento á instancia de D. Carlos Velasco Suárez, mozo del Reemplazo de 1912, sujeto á revisión en el año próximo venidero, el oportuno expediente para justificar confluencia la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de su padre D. José Valcárces Fernández, á los efectos del caso 4.^o del artículo 89 de la ley de Reclutamiento de 19 de Enero último y visto lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1899, se publica el presente edicto por el cual quien tiene conocimiento de la actual residencia del citado D. José Valcárces Fernández, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes en obsequio á los principios de equidad y justicia.

Las señas del referido D. José Valcárces Fernández son las siguientes:

Edad cincuenta y un años, color moreno, pelo cano, ojos negros, cara larga, nariz aguileña, boca poblada, estatura regular, señas particulares ninguna.

Villavieja del Bierzo, 3 de Julio de 1912.—Balbino Rodríguez. M—2931

Alcaldía Constitucional de Vitoria.

En esta Alcaldía, y á instancia de parte interesada, y con objeto de que surta sus efectos en el próximo Reemplazo de 1912, se tramita un expediente de ausencia de Julián Gómez de Segura y Pérez de Arana, hijo de Belicadoro y Martina, natural de Vitoria, hermano del mozo José María, de los mismos apellidos; número 17 del sorteo, cuyas circunstancias personales del ausente, según manifestación de su madre D.^a Martina, la cual ha sido citada á esta Alcaldía, son las siguientes: Edad veinticinco años, estatura regular,

color castaño, pelo idem, cejas al pelo, ojos grises.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido por la Ley.

Vitoria, 10 de Julio de 1912.—El Alcalde, Julián Aniel Quiroga. M—3015

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 31.131, expedido por esta sucursal en 17 de Agosto de 1908, por pesetas nominadas 5.000, en diez pagetas al 4 por 100 interior, á favor de D. José Fernández Alonso, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se han determinado los artículos 58 de las Instrucciones y 6.^o del Reglamento, admitiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulado el primitivo, y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 10 de Agosto de 1912.—Por el Secretario, V. Hernández. X—1781

